"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 224-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 15 de noviembre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el informe Nº 136-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 6715, fechado el 13/noviembre/2024, sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV., JRS. Y PSJES. DE LA URBANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN JORGE CHÁVEZ (ABANCAY, ANDAHUAYLAS, 24 DE JUNIO, ANCASH, HUANCAYO, PARINACOCHAS, COPACABANA, CAJAMARCA, GRAU, SOL DE ORO, AREQUIPA, ESCURI, ALFONSO UGARTE, MARAÑON, AMANECER, SAN TEODORO Y VILLA AMPAY) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO" ETAPA V con CUI N° 2235633, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, aprobó la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", con vigencia a partir del 1 de junio de 2024, conforme a la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, que rectifica el error material de la fecha de vigencia señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada directiva, que, a su vez, precisa que; "(…) *será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma* (…)". *(el subrayado es agregado);*

Que, la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, en sus disposiciones del rubro VI, numeral 6.6 sobre el proceso de ejecución de obra por administración directa, señala "*Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contra previamente con el expediente técnico de obra aprobado*, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. *(el subrayado es agregado);*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 1) del artículo tercero "*Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública* y de los IOARRs, (…)". *(el subrayado es agregado), y* actuando como Oficina de Obras por Administración Directa conforme al memorándum N° 431-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 12 de julio de 2024;

Que, a través de la carta N° 007-2024/MPSR-J/SGEP-C/PQM con RUT N° 00037979-2024; de fecha 04 de setiembre de 2024, con subsanación de observaciones contenidas en la carta N° 014-2024/MPSR-J/SGEP-C/PQM, esta última del 04 de octubre de 2024, el expediente fue elaborado por el *CONSULTORA PQM ENGINEERS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA*, como responsable técnico el ingeniero Ronny Richard Parizaca Quispe en el servicio de elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV., JRS. Y PSJES. DE LA URBANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN JORGE CHÁVEZ (ABANCAY, ANDAHUAYLAS, 24 DE JUNIO, ANCASH, HUANCAYO, PARINACOCHAS, COPACABANA, CAJAMARCA, GRAU, SOL DE ORO, AREQUIPA, ESCURI, ALFONSO UGARTE, MARAÑON, AMANECER, SAN TEODORO Y VILLA AMPAY) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO" ETAPA V con CUI N° 2235633, a mérito de la Orden de

Servicio N° 0001503, presento a la Entidad, el expediente técnico referido, siendo derivado al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, quien a su revisión, tramito el mismo al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con carta N° 438-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, de fecha 09 de setiembre de 2024, y subsanación de observaciones con carta N° 509-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, esta última de fecha 09 de octubre de 2024; para su evaluación, quien de haber formulado observación con carta Nº 2252-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 16 de septiembre de 2024 y carta Nº 2535-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, esta última de fecha 16 de octubre de 2024, se ha pronunciado de la siguiente manera; ***(…) esta jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo,*** ello sobre la base de la evaluación técnica realizada por el ingeniero especialista - evaluador del expediente técnico ROBERTO ANÍBAL RIVERA MALDONADO, contenido en el informe N° 004-2024-MPSR/GEMU/USLO/RARM-EVAL, quien en lo pertinente concluye que, ***cumple con el contenido técnico, mostrando claridad y coherencia en consecuencia se encuentra CONFORME por lo que adquiere CONDICIÓN DE APROBADO y se recomienda a las oficinas que corresponde continuar con el trámite que amerite para su aprobación y posterior ejecución;***

Que, mediante informe N° 376-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, de fecha 29 de octubre de 2024 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, solicita a la Gerencia de Infraestructura la emisión de resolución de aprobación del expediente técnico referido;

Que, mediante informe Nº 319-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP de fecha 11 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura, emite el formato Nº 08-A de Registro en la fase de ejecución para el proyecto de inversión con CUI N° 2235633; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, quien mediante informe Nº 136-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, de fecha 13 de noviembre de 2024, concluye que; *se realizó el análisis y evaluación de* ***CONSISTENCIA*** *entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV., JRS. Y PSJES. DE LA URBANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN JORGE CHÁVEZ (ABANCAY, ANDAHUAYLAS, 24 DE JUNIO, ANCASH, HUANCAYO, PARINACOCHAS, COPACABANA, CAJAMARCA, GRAU, SOL DE ORO, AREQUIPA, ESCURI, ALFONSO UGARTE, MARAÑON, AMANECER, SAN TEODORO Y VILLA AMPAY) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO" ETAPA V con CUI N° 2235633;* ***se concluye que el expediente técnico no afecta la concepción técnica de estudio de pre inversión, por lo tanto, se APRUEBA LA CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y expediente técnico****. Recomendando proseguir con el trámite documentario correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.*

Que, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60º numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y Directiva Nº 017-2023-CG/GMP; con el visado del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, Gerente de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV., JRS. Y PSJES. DE LA URBANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN JORGE CHÁVEZ (ABANCAY, ANDAHUAYLAS, 24 DE JUNIO, ANCASH, HUANCAYO, PARINACOCHAS, COPACABANA, CAJAMARCA, GRAU, SOL DE ORO, AREQUIPA, ESCURI, ALFONSO UGARTE, MARAÑON, AMANECER, SAN TEODORO Y VILLA AMPAY) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO" ETAPA V** con **CUI N° 2235633,** con un monto total de inversión ascendente a **S/. 6'603,091.15 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y UNO CON 15/100 SOLES)**; y, un plazo de ejecución de obra de **ciento ochenta (180) días calendario**, clasificado a la Categoría B, según Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, conforme a la estructura presupuestal siguiente:

COSTO DIRECTO	**S/. 5'667,505.52**
GASTOS GENERALES	412,594.40
GASTOS DE SUPERVISIÓN	222,166.22
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	36,838.79
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	41,000.00
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	93,513.84
COSTO INDIRECTO	**806,113.25**
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	**6'473,618.77**
CONTROL CONCURRENTE	**129,472.38**
PRESUPUESTO TOTAL, EN SOLES.	**S/. 6'603,091.15**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a quien haga sus veces de la oficina de Obras por Administración Directa (OAD), dar inicio con la fase i) para la aprobación de la ejecución de obra por Administración Directa, correspondiéndole emitir el *informe técnico – según Anexo N° 07* de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de resultar favorable, la *Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe legal según Anexo N° 08*; y, de considerarlo favorable, continúe su trámite ante la *Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su informe presupuestario según Anexo N° 09*; y, en caso de contar con los recursos presupuestarios suficientes, se derive al titular del pliego de la Entidad o, a quien haya delegado la facultad de aprobar la modalidad de ejecución por Administración Directa (bajo acto resolutivo).

ARTICULO TERCERO. – DESGLOSAR con la presente resolución el expediente técnico tramitado e informes técnicos que precedan, a quien haga las veces de la oficina de Obras por Administración Directa (OAD).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre – Inversión, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y, demás órganos competentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GSG
UF
SGEyP
USLO